



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/49
7 octubre 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima sexta Reunión
Doha, 8 al 12 de noviembre de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: SURINAME

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)

PNUMA y PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Suriname

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	PNUD, PNUMA

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)					AÑO: : 2007
CFC: 0.1	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)											AÑO: 2007		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y					QPS	Non-QPS		
CFC					0.1								0.1
CTC													0
Halons													0
Methyl Bromide													0
TCA													0

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	6.2	6.2		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	6.2	3.1		
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	125,000.			125,000.
		Costos de apoyo	11,250.			11,250.
	PNUMA	Costos del proyecto	100,000.	53,000.		153,000.
		Costos de apoyo	13,000.	6,890.		19,890.
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	373,600.			373,600.
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	18,988.			18,988.

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Aprobación general
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Suriname, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 56ª Reunión, un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC. El proyecto también se ejecutará con ayuda del PNUD. El costo total del plan de gestión de eliminación definitiva, tal como se presentó, asciende a 450 350 \$EUA (213 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 27 690 \$EUA para el PNUMA y 237 350 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 21 362 \$EUA para el PNUD). El consumo básico de referencia de CFC para el cumplimiento es de 41,3 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Respecto de la eliminación de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo asignó, en su 41ª Reunión, 132 000 \$EUA al PNUMA para la ejecución de un plan de gestión de refrigerantes destinado a desarrollar y fortalecer el marco de políticas y reglamentos, la capacitación de oficiales de aduanas, y la capacitación en buenas prácticas para técnicos de refrigeración. En la 44ª Reunión del Comité Ejecutivo, se aprobaron 300 430 \$EUA adicionales para un componente de inversión del plan de gestión de refrigerantes a ser ejecutado por el PNUD, que consistía en capacitación para retroadaptación, recuperación y reciclaje, suministro de herramientas y equipos para talleres, actualización de un instituto técnico y establecimiento de una asociación de refrigeración.

3. La ejecución de estos proyectos dio origen a la enmienda de las leyes nacionales para incluir medidas de control de importación y exportación de SAO, la capacitación de 210 técnicos en refrigeración e instructores en buenas prácticas, recuperación y reciclaje y la capacitación de 200 oficiales de aduanas e instructores. El componente de inversión del plan de gestión de refrigerantes ha dado lugar hasta ahora a la capacitación de 20 futuros instructores en la retroadaptación de sistemas fijos y de aire acondicionado de vehículos. Sin embargo, el subcomponente de equipos se encuentra aún en curso, y, a la fecha de presentación de este proyecto, restaba un importante saldo de fondos no gastados.

Política y legislación

4. Suriname ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal. En 2006, se actualizó la Lista negativa por Decreto de Estado para incluir la prohibición de la importación y exportación de electrodomésticos o productos con CFC-11 y CFC-12, y para introducir un sistema de otorgamiento de licencias para las SAO.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

5. Después de un periodo inicial de falta de cumplimiento del Protocolo de Montreal entre 2000 y 2002, Suriname ha alcanzado la situación de cumplimiento y la ha mantenido respecto de los niveles de consumo desde 2003, año en que el consumo de CFC disminuyó en gran medida. El consumo notificado conforme al Artículo 7 en 2007 fue de 0,1 tonelada PAO. Sin embargo, el documento de proyecto indica que el nivel de demanda de CFC es actualmente de alrededor de 6,2 toneladas PAO, principalmente para el servicio y mantenimiento de los equipos existentes. La brecha entre el consumo real y la demanda se atribuye a una decisión de los importadores de dejar de importar CFC debido a algunos problemas con los proveedores; sin embargo, se mantiene la demanda en el país. El objetivo del plan de gestión de eliminación definitiva es, por lo tanto, sostener este nivel de consumo de CFC bajo, así como asegurar que los peligros relacionados con el comercio ilícito potencial se aborden de manera temprana.

6. El plan de gestión de eliminación definitiva indica que en el país hay 500 técnicos de refrigeración, de los cuales 350 están empleados en el sector formal y 150 en el sector informal. Se ha capacitado a 210 técnicos en buenas prácticas, y a 20 en retroadaptación, Todos ellos están empleados en el sector formal.

7. En 2007, los precios de refrigerantes por kilogramo fueron: 10,27 \$EUA para el R-134a, 5,20 \$EUA para el R-22, 21,20 \$EUA para el R-404a, 13,05 \$EUA para el R-406 y 14,96 \$EUA para el R-410. No hay R-12 y R-502 disponibles en el mercado local.

Actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación definitiva

8. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión de eliminación definitiva:

- a) Facilitación de la eliminación sostenida de CFC después de 2010 por medio de capacitación y aplicación de los reglamentos sobre SAO;
- b) Asistencia técnica para proporcionar equipos de herramientas para técnicos de servicio y mantenimiento y fortalecer las instalaciones de capacitación; y
- c) Supervisión, evaluación e informes de los proyectos.

9. El Gobierno de Suriname planea eliminar completamente los CFC antes del 1° de enero de 2010. Con la propuesta del proyecto de gestión de eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo detallado para 2009.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

10. El consumo de CFC de Suriname, según lo informado con arreglo al Artículo 7, de 0,1 tonelada PAO se encuentra dentro del límite de 6,2 toneladas PAO requerido por el Protocolo de Montreal para el país. Se tomó nota de que el país ha dejado de importar CFC debido a problemas con los proveedores; por lo tanto, la oferta de CFC es muy baja. No obstante, el gobierno reconoce que continúa existiendo demanda para servicio y mantenimiento, y considera que las actividades de este plan de gestión de eliminación definitiva proporcionarán la asistencia requerida. Suriname ha establecido su cupo de importación para 2008 en 6,2 toneladas PAO, lo que guarda conformidad con su consumo admisible conforme al Protocolo de Montreal; su nivel de eliminación de CFC, por lo tanto, se basa sobre esta cifra.

Nivel de financiación y modalidades de ejecución

11. Durante el examen del plan de gestión de eliminación definitiva, la Secretaría tomó nota de que:

- a) Actualmente, no hay CFC-12 y 502 disponibles en el mercado local, y el precio del HFC-134a es aún bastante más alto que en muchos países que operan al amparo del Artículo 5. Sin embargo, el país ha establecido un cupo de importación de CFC de 6,2 toneladas PAO para 2008;
- b) Respecto de la ejecución de su plan de gestión de refrigerantes, el componente ajeno a la

inversión se ejecutó satisfactoriamente; sin embargo, se han producido varias demoras en el componente de inversión, que muestra un saldo no gastado de más de 300 000 \$EUA;

- c) El plan de gestión de eliminación definitiva propone aprovechar las actividades completadas en la capacitación de oficiales de aplicación y aduanas, así como aplicar estrictamente los reglamentos sobre SAO actuales para sostener el bajo nivel de consumo de CFC;
- d) El plan de gestión de eliminación definitiva también propone fortalecer los institutos de capacitación para que la misma resulte sostenible, así como proporcionar juegos de herramientas adicionales a los talleres, además de aquellos que se cubrirán con las actividades restantes del plan de gestión de refrigerantes; y
- e) El componente de capacitación de refrigeración también estará destinado a apoyar y trabajar en estrecha relación con la asociación de técnicos en refrigeración, a fin de elaborar un código de buenas prácticas, así como promover la retroadaptación de los equipos a base de CFC existentes;

12. La Secretaría analizó con el organismo de ejecución principal algunas cuestiones técnicas relacionadas con el saldo no gastado de fondos remanentes en el plan de gestión de refrigerantes. En las deliberaciones con el PNUMA, el organismo indicó que el gobierno trabajará en estrecha relación con los organismos de ejecución para asegurar que las actividades restantes del componente de inversión del plan de gestión de refrigerantes estén plenamente integradas en el plan de acción actual, tomando en consideración los equipos de recuperación y reciclaje que se entregarán en breve, y otros juegos de herramientas que se distribuirán en el marco del plan de gestión de refrigerantes. La Secretaría también propuso que se realizaran algunos cambios en determinados componentes presentados a fin de reflejar la situación del país y asegurar que las actividades de los componentes se complementen entre sí.

13. El PNUMA también informó a la Secretaría que dado que el comercio ilícito de CFC es una de las principales cuestiones que enfrenta el país, el componente de capacitación de aduanas y aplicación debe incluir un subcomponente que permita al país reunir a los interesados directos importantes en un grupo organizado pequeño, que se reúna de manera regular, para determinar un enfoque para la aplicación más estricta de los reglamentos sobre SAO. A través del PNUMA, este grupo también aprovecharía la red de aplicación regional existente para América Latina y participaría en sus reuniones a fin de beneficiarse con estas interacciones.

14. Sobre la base de que el monto solicitado originalmente era más elevado que lo que Suriname podría solicitar conforme a la decisión 45/54, y tomando en cuenta los fondos remanentes disponibles en el plan de gestión de refrigerantes, la Secretaría y el PNUMA como organismo de ejecución principal, deliberaron acerca de la información precedente y convinieron en que el costo total del plan de gestión de eliminación definitiva sería de 278 000 \$EUA más costos de apoyo.

Acuerdo

15. El gobierno de Suriname presentó un proyecto de acuerdo con el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones para la eliminación completa de CFC en el país. Dicho acuerdo se adjunta en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

16. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión de eliminación definitiva para Suriname. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación definitiva para Suriname por un monto de 153 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo de 19 890 \$EUA para el PNUMA y 125 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 11 250 \$EUA para el PNUD;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Suriname y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y al PNUD para que tomen totalmente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan con los niveles de financiación que se indican en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)	100 000	13 000	PNUMA
b)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primer tramo)	125 000	11 250	PNUD

Anexo I**PROYECTO ACUERDO ENTRE SURINAME Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Suriname (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUD ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
----------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	6,2	6,2	0	
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	6,2 ¹	3,1	0	
3	Reducción a partir de proyectos en ejecución (toneladas PAO)	0	0	0	0
4	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	3,1	3,1	0	6,2
5	Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0,0	0,0	0	0
6	Reducción total anual (toneladas PAO)	3,1	3,1	0	6,2
7	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	100 000	53 000	0	153 000
8	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	125 000	0	0	125 000
9	Financiación total convenida (\$EUA)	225 000	53 000	0	278 000
10	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13 000	6 890	0	19 890
11	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	11 250	0	0	11 250
12	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	24 250	6 890	0	31 140
13	Total general de la financiación convenida (\$EUA)	249 250	59 890	0	309 140

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación para la segunda reunión de 2009.

¹ Cupo de consumo establecido por el país para 2008.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Control, dentro de la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

2. El gobierno establecerá un mecanismo de supervisión del proyecto para supervisar la ejecución del proyecto, notificar el progreso, supervisar el impacto de los proyectos y recomendar medidas correctivas si la ejecución del proyecto se demora o no se logran los impactos. En PNUMA, como Organismo de Ejecución Principal, será responsable de establecer este mecanismo, y el PNUD como Organismo de Ejecución Cooperante, apoyará al PNUMA en el desempeño de esta función.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;

- b) Asistir a Suriname en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Suriname de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual en curso y preparar el programa de ejecución anual para el año siguiente, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:

- a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Ayudará a Suriname en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
- c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

- - -